



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos

Número:

Referencia: Ex-2021-00231877 UNC-ME#FAUD - Sumario Administrativo con cesantía

Sr. Abogado Director:

Vuelven estas actuaciones a dictamen, a fin de analizar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio al de reconsideración por parte de la sumariada Vanesa Alejandra Sosa – DNI 30.659.782 - en contra de la R.D. nro. 2021-62-E-UNC-DEC#FAUD, por la cual se resolviera atribuir responsabilidad administrativa por los hechos investigados en estas actuaciones a la misma, y aplicarle la sanción de cesantía y en contra de la RD 2022-763-E-UNC-DEC#FAUD que resolviera rechazar el Recurso de Reconsideración planteado.

Que el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, ha sido presentado en tiempo y en forma.

Que los fundamentos de este recurso, son los mismos que la recurrente presenta al orden #02 del Ex2023-00254681 UNC-ME#FAUD y orden #34 de estas actuaciones, al que me remito en honor a la brevedad, salvo en lo que expresamente se cite en el presente.

Que notificada la vista del art. 88 del Dec. Nro. 1759/72, según constancias agregada a los órdenes #56 y #57, la recurrente no formuló ampliación de los fundamentos según las constancias de estas actuaciones como la del Ex2023-00254681 UNC-ME#FAUD, por lo que corresponderá analizar el recurso en torno a los mismos fundamentos que ya fueran expuestos al momento de interponer el recurso de reconsideración rechazado.

Atendiendo a que tales fundamentos ya fueron analizados por el suscripto en el DDAJ-2022-70542-E-UNC-DGAJ#SG (orden #46), y cuyo análisis motivara la opinión de que el recurso no es procedente, opino en este caso, que tampoco el recurso jerárquico interpuesto es procedente por no existir nuevos

elementos de juicio que permitan modificar o alterar nuestra anterior intervención, por lo que podrá el H.C.S. rechazar el mismo, por improcedente y así agotar la vía administrativa.

Que la intervención del H.C.S. resulta de la interpretación normativa formulada mediante la RHCS-2018-1072-E-UNC-REC.

Así dictamino.